



20242231423211

Radicado No.: 20242231423211

Fecha: 26/04/2024

Página 1 de 2

GD-F-007 V.23

Bogotá, D. C.

COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

La ciudad

Asunto: Solicitud de Reporte de información meta agregada de consumo diario Resolución CREG 101 042 de 2024.

Cordial saludo.

A razón de la expedición, por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), de la Resolución CREG 101 042 de 2024, publicada en la página web de la CREG y en el Diario Oficial número 52736 el 23 de abril de 2024, se estableció un programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía por parte de los usuarios, a través de un esquema de tarifas diferenciales y programas de divulgación que deberán aplicar los comercializadores minoristas de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, con el fin de promover la recuperación de los niveles de los embalses del país y prevenir eventuales desabastecimientos.

En ese sentido, el artículo 8 de la mencionada resolución indica:

«ARTÍCULO 8. Información sobre el programa de incentivos al uso eficiente de energía a cargo de los comercializadores. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, los comercializadores deberán reportar, por una sola vez, al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y SSPD, por los medios que el ASIC y la SSPD definan, una proyección de su meta agregada de consumo diaria para la demanda regulada, resultante de la agregación de las metas de consumo individuales de sus usuarios regulados, llevadas a valores diarios.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Así las cosas, los comercializadores de energía deben reportar a la SSPD y al ASIC la información correspondiente a la proyección de la meta agregada de consumo diaria para la demanda regulada a través de los medios que se establezcan. De igual manera, el reporte debe realizarse a más tardar el día 30 de abril de 2024.

En ese orden de ideas, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y XM S.A. E.S.P., definieron conjuntamente un formato para el reporte único de la información de la que trata el artículo 8 de la Resolución CREG 101 042 de 2024 y que tiene la siguiente estructura:

Nro.	Campo
1	ID_COMERCIALIZADOR
2	CODIGO_SIC
3	ID_MERCADO
4	NUMERO_USUARIOS_META
5	NUMERO_USUARIOS_EXCLUIDOS
6	META_AGREGADA_DIARIA_ORDINARIO

Nro.	Campo
7	META_AGREGADA_DIARIA_SABADO
8	META_AGREGADA_DIARIA_FESTIVO
9	ENERGIA_USUARIO_EXCLUIDOS_ORDINARIO
10	ENERGIA_USUARIO_EXCLUIDOS_SABADO
11	ENERGIA_USUARIO_EXCLUIDOS_FESTIVO

Para el reporte, la Superservicios dispondrá de la herramienta denominada ProMail donde cada agente reportará a través de correo electrónico el formato definido para tal fin, aclarando que debe ser remitido con copia a info@xm.com.co. Así mismo, se adjunta el lineamiento de cargue con las especificaciones técnicas del formato y las instrucciones para el reporte de información a través del Promail.

De igual manera, se comparte a manera informativa los siguientes enlaces¹ con la socialización de este reporte liderada por XM S.A. E.S.P. realizada el día 25 de abril de 2024.

Cordialmente,

Diego Fernando Borda Tovar

DIEGO FERNANDO BORDA TOVAR

Coordinador Grupo de Gestión Comercial en el Sistema Interconectado Nacional

Anexo: Lineamiento de cargue Reporte información meta agregada de consumo diario Resolución CREG 101 042 de 2024.

Proyectó: Diego Fernando Borda Tovar – Coordinador Grupo de Gestión Comercial en el SIN

Revisó: Jairo Andrés Blandón Hernández – Profesional Especializado DTGE

Aprobó: Diego Fernando Borda Tovar – Coordinador Grupo de Gestión Comercial en el SIN

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución n.º 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020.

¹ https://isaempresas-my.sharepoint.com/:v/g/personal/bcardenas_xm_com_co/ETDuoT1I4whFgGGGaCz5vnoBD3ALuEDQ9WwlrV3mmQ_Cubw?e=Jdxqan